



Asamblea General

Distr. limitada
4 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Andorra* y Pakistán**: proyecto de resolución

50/... Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y las demás disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son la resolución 76/180 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2021, y las resoluciones del Consejo 29/21, de 3 de julio de 2015, 34/22, de 24 de marzo de 2017, 37/32, de 23 de marzo de 2018, 39/2, de 27 de septiembre de 2018, 40/29, de 22 de marzo de 2019, 42/3, de 26 de septiembre de 2019, 43/26, de 22 de junio de 2020, 46/21, de 24 de marzo de 2021, 47/1 de 12 de julio de 2021, 49/23, de 1 de abril de 2022 y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017, así como la decisión 36/115 del Consejo, de 29 de septiembre de 2017,

Acogiendo con beneplácito los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las causas profundas de las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra los rohinyás y otras minorías en Myanmar, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones¹, y sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluidas las relativas a la rendición de cuentas, y los progresos realizados en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, presentado al Consejo en su 45º período de

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica.

¹ A/HRC/43/18.



sesiones², y reiterando la urgencia que reviste la plena aplicación de las recomendaciones que figuran en ambos informes,

Haciendo notar la labor y los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando profundamente que Myanmar siga sin cooperar con el mandato y denegándole el acceso al país desde diciembre de 2017, e instando a Myanmar a que coopere plenamente con el Relator Especial,

Celebrando la labor de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, y celebrando también a ese respecto el nombramiento de la nueva Enviada Especial, y alentándola a que mantenga el contacto y un diálogo inclusivo con todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, y las poblaciones afectadas,

Celebrando también la labor y los informes en curso del Mecanismo Independiente establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2 para reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los crímenes internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves, incluida la vulneración de las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, cometidos por Myanmar desde 2011, incluido el tercer informe presentado al Consejo de Derechos Humanos³, y expresando al mismo tiempo su pesar por la continua falta de acceso al Mecanismo y de cooperación con él,

Recordando la significativa labor de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y todos sus informes, incluido su informe final⁴ y sus documentos sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar⁵ y sobre la violencia sexual y la violencia de género en el país y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género⁶, y lamentando profundamente que Myanmar no coopere con la misión,

Alarmado por las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar acerca de las pruebas de las graves violaciones y abusos de los derechos humanos sufridos por los musulmanes rohinyás y otras minorías, perpetrados por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, que, según la misión de investigación, equivalen indudablemente a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional, y expresando su profunda preocupación por la falta de avances en la aplicación de las recomendaciones de la misión de investigación para llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes e imparciales y para hacer que los autores rindan cuentas de los crímenes cometidos en todo Myanmar,

Condenando enérgicamente las violaciones y abusos manifiestos de derechos humanos perpetrados por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, demostrados en las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, según la cual equivalen sin duda a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional, y lamentando la continua falta de sinceridad de Myanmar en cuanto a su intención de crear unas condiciones propicias para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de Bangladesh a Myanmar de los musulmanes rohinyás desplazados por la fuerza, como puso de manifiesto la misión de investigación,

Reiterando su profunda preocupación por el incremento de la violencia y por las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, y los continuos casos de desplazamiento forzado de civiles, incluidos musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas, que impiden que se den las condiciones para un regreso voluntario, seguro, digno y sostenible a Myanmar de todos los refugiados y desplazados por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Expresando su preocupación por los recientes acontecimientos originados por la declaración del estado de emergencia por el ejército de Myanmar, que dificultan en gran

² A/HRC/45/5.

³ A/HRC/48/18.

⁴ A/HRC/42/50.

⁵ Puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/session42/Pages/ListReports.aspx.

⁶ *Ibid.*

medida el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de todas las personas desplazadas por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás y todos los desplazados internos, incluidos los desplazados desde el 1 de febrero de 2021, y, a este respecto, destacando la necesidad de atacar las causas profundas de la crisis en el estado de Rakáin y reafirmando la necesidad de un cese inmediato del uso de la fuerza militar, que podría provocar nuevos desplazamientos y violaciones de los derechos humanos de los civiles, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, tanto dentro del país como fuera de sus fronteras,

Expresando su preocupación también por las restricciones impuestas a la sociedad civil, a los periodistas y a los profesionales de los medios de comunicación y el personal humanitario, que podrían agravar aún más la penosa situación de los musulmanes rohinyás y de otras minorías étnicas en Myanmar,

Expresando su apoyo inequívoco al pueblo de Myanmar, a sus aspiraciones democráticas y a la transición democrática en Myanmar, así como a la necesidad de reforzar las instituciones y procesos democráticos, de poner fin a la violencia y de respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el imperio de la ley,

Reiterando la urgente necesidad de asegurar que todos los responsables de crímenes que entrañen violaciones y abusos del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, en todo Myanmar, rindan cuentas por conducto de mecanismos nacionales, regionales o internacionales de justicia penal fiables e independientes, y recordando la autoridad del Consejo de Seguridad de remitir casos a la Corte Penal Internacional,

Subrayando una vez más la necesidad de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar y otros grupos armados pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, en particular las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y poner fin a la violencia, incluida la violencia sexual, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de modo que los desplazados por la violencia puedan retornar voluntariamente en condiciones de seguridad y dignidad, y de manera sostenible, a sus lugares de origen o al lugar que elijan,

Reconociendo que las actividades realizadas por los diversos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos de justicia internacional y rendición de cuentas, para mejorar la situación humanitaria y la situación de los derechos humanos en Myanmar son complementarias y se refuerzan mutuamente, y observando con preocupación la falta de acceso humanitario suficiente, en particular a las zonas con desplazados internos y a las zonas afectadas de las que muchas personas han sido y siguen siendo desplazadas por la fuerza y en las que muchas otras viven en condiciones precarias, como los musulmanes rohinyás, lo que agrava la crisis humanitaria, y haciendo un llamamiento a todas las partes, incluidas las fuerzas armadas de Myanmar, para que permitan el acceso de los organismos humanitarios internacionales y los trabajadores humanitarios para que presten asistencia humanitaria segura, oportuna y sin trabas a toda las personas que lo necesiten, incluidas las desplazadas por el conflicto,

Observando que se han abierto procesos para garantizar la justicia y la rendición de cuentas con respecto a los presuntos crímenes cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas en Myanmar,

Observando también que la Corte Penal Internacional ha autorizado a su Fiscalía a investigar los presuntos crímenes de la competencia de la Corte relacionados con la investigación denominada Situación en la República Popular de Bangladesh/República de la Unión de Myanmar,

Acogiendo con beneplácito la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la que se dictaban medidas cautelares en la causa presentada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en la que se concluía que, a primera vista, la Corte tenía competencia

para conocer de la causa, se determinaba que los rohinyás de Myanmar parecían constituir un “grupo protegido” en el sentido del artículo 2 de la Convención y que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar, y tomando nota de los dos informes presentados por Myanmar en respuesta a la providencia de la Corte a ese respecto en mayo y noviembre de 2020, y de las medidas adoptadas al respecto,

Volviendo a poner de relieve el derecho de todos los refugiados a regresar a sus hogares y la importancia de que todas las personas desplazadas puedan hacerlo, y de que dicho regreso se produzca en condiciones de seguridad y dignidad y de forma voluntaria y sostenible, y exhortando a la comunidad internacional a que asuma con urgencia una responsabilidad colectiva para atender a las personas desplazadas por la fuerza en la región,

Observando que la Comisión Independiente de Investigación establecida por Myanmar el 30 de julio de 2018, a pesar de los límites de su mandato y su *modus operandi*, reconoció en el resumen de su informe final que se habían cometido crímenes de guerra, graves violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho interno, y que había motivos razonables para creer que estaban involucrados miembros de las fuerzas de seguridad de Myanmar, y lamentando que todavía no se haya publicado el informe completo de la Comisión,

Subrayando la urgencia de redoblar los esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Comisión Asesora que siguen siendo pertinentes y de actuar para atacar las causas profundas de la crisis, en particular poniendo fin a la persecución de los musulmanes rohinyás y concediéndoles la ciudadanía, asegurando la libertad de circulación, eliminando la segregación sistemática y todas las formas de discriminación, y permitiéndoles un acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, consultando en todo momento a los miembros de todas las minorías étnicas y a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los musulmanes rohinyás, también en cuestiones de ciudadanía para los rohinyás, y afirmando la importancia del llamamiento del Secretario General a ese respecto,

Poniendo de relieve la importancia del acceso oportuno, igualitario y sin trabas a medicamentos, vacunas, diagnósticos y tratamientos inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, así como a otras tecnologías y productos sanitarios necesarios para garantizar una respuesta adecuada y efectiva a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), también para los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas de Myanmar,

Recalcando la necesidad de aplicar el memorando de entendimiento firmado por Myanmar, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de todas las personas desplazadas del estado de Rakáin, incluidos los musulmanes rohinyás, y de hacer un seguimiento posterior del estado de aplicación de dicho memorando, y exhortando a Myanmar a que conceda a los organismos de las Naciones Unidas un acceso sin restricciones al norte de Rakáin para que esas personas puedan participar verdaderamente en el proceso,

Alarmado por la afluencia continua a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios de 1,1 millones de musulmanes rohinyás procedentes de Myanmar, incluidos los más de 902.000 que viven en Bangladesh en la actualidad, la mayoría de los cuales llegaron a partir del 25 de agosto de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, tal como han informado numerosos mecanismos de las Naciones Unidas,

Reconociendo que otros Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, especialmente en el Sudeste Asiático, siguen acogiendo a un gran número de refugiados musulmanes rohingya que han huido de la crisis en Myanmar,

Encomiando el esfuerzo y el compromiso desde el punto de vista humanitario del Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos todos los agentes humanitarios, en apoyo de quienes huyen de las violaciones y abusos de los derechos humanos que se cometen en Myanmar, celebrando a este respecto el memorando de entendimiento formalizado recientemente entre

el Gobierno de Bangladesh y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia humanitaria a los rohinyás reubicados en Bhashan Char y reconociendo las cuantiosas inversiones que ha realizado el Gobierno de Bangladesh en su proyecto de Bhashan Char, también en las instalaciones e infraestructura,

Expresando gran preocupación por la falta de esfuerzos serios de Myanmar para resolver la situación en el estado de Rakáin, incluido el inicio del proceso de repatriación de forma voluntaria, segura, digna y sostenible, de conformidad con sus acuerdos bilaterales con Bangladesh,

Recalcando la urgencia que reviste la aplicación de la estrategia nacional para cerrar de forma sostenible los campamentos de desplazados internos en Myanmar, en consulta en todo momento con los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y de desarrollo y las personas desplazadas a fin de asegurar su regreso voluntario, seguro, digno y sostenible y su reasentamiento de conformidad con las normas internacionales, y velar por que esas personas tengan un acceso sin discriminación a la ciudadanía y puedan recobrar el control sobre sus tierras y volver a gozar de seguridad, libertad de circulación, acceso sin trabas a los medios de subsistencia y los servicios esenciales, incluidos los servicios de salud, educación y vivienda, y una indemnización por todo lo que hayan perdido,

Recordando que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar y proteger los derechos humanos, así como la responsabilidad de cumplir sus obligaciones en lo que se refiere a enjuiciar a los responsables de crímenes que entrañen violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y transgresiones del derecho de los derechos humanos, así como de proporcionar a toda persona cuyos derechos hayan sido vulnerados un recurso efectivo, que puede consistir en medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas y la justicia,

Reconociendo la importancia de las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, para facilitar la creación en Myanmar de un entorno propicio para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible al país de las personas desplazadas por la fuerza, incluidos los musulmanes rohinyás, y reiterando la necesidad de trabajar en estrecha coordinación con los musulmanes rohinyás y consultándolos en todo momento, así como a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, y de atacar las causas profundas de la crisis y el desplazamiento para que las comunidades afectadas puedan reconstruir su vida después de regresar a Myanmar,

Acogiendo con beneplácito la declaración del Presidente de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la Reunión de Líderes celebrada el 24 de abril de 2021 en Yakarta, en la que el Presidente, entre otras cosas, alentó al Secretario General de la Asociación a que siguiera estudiando posibles vías que pudieran facilitar en la práctica el proceso de repatriación de las personas desplazadas del estado de Rakáin, y recalcando la importancia de las iniciativas para atacar las causas profundas de la situación en el estado de Rakáin,

Reconociendo la labor de la Organización de Cooperación Islámica, junto con las iniciativas internacionales pertinentes, encaminadas a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin y en otros estados y regiones de Myanmar mediante, entre otras cosas, la labor de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar,

1. *Expresa su gran preocupación* por los continuos testimonios de graves violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías, que incluyen casos de detenciones arbitrarias, muertes en prisión, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, matanza y mutilación de niños con premeditación, trabajos forzosos, uso de edificios escolares con fines militares, bombardeos indiscriminados en zonas civiles, destrucción de edificios, viviendas y bienes de la población civil, explotación socioeconómica, desplazamientos forzados, incluido el desplazamiento forzado a Bangladesh y en toda la región de más de 1,5 millones de rohinyás y otras minorías, discurso de odio e incitación al odio, y violación, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y violencia de género contra mujeres y niños, así como restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias,

de expresión y de libertad de reunión pacífica, en particular en los estados de Rakáin, Chin, Kachín, Shan, Kayah y Kayin y en las regiones de Sagaing, Magway y Mandalay;

2. *Expresa su preocupación* por las personas que han sido privadas de libertad, acusadas o detenidas arbitrariamente durante los sucesos del 1 de febrero de 2021 y con posterioridad;

3. *Pide* que se entable un diálogo constructivo y pacífico y se trabaje hacia la reconciliación, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas;

4. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos en Myanmar, incluidos los relacionados con la declaración del estado de emergencia el 1 de febrero de 2021, y con posterioridad a esa fecha, y exhorta a Myanmar a que ponga fin inmediatamente a toda la violencia y a las vulneraciones del derecho internacional en su territorio, garantice la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en el país, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, de manera igualitaria, no discriminatoria y digna, con el fin de evitar una mayor inestabilidad e inseguridad y aliviar el sufrimiento, ataque las causas profundas de la crisis, entre otros medios derogando o reformando todas las leyes discriminatorias, fragüe una solución viable, duradera y definitiva a la crisis garantizando la repatriación, adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas y garantice la plena rendición de cuentas y ponga fin a la impunidad de todas las violaciones de derechos humanos emprendiendo una investigación completa, transparente e independiente de todas las denuncias de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

5. *Reitera* la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones y abusos manifiestos de derechos humanos cometidos en Myanmar, incluidos los que entrañen violencia sexual y de género contra mujeres y niños y presuntos crímenes de guerra, y de hacer que todos los responsables de actos y crímenes brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas utilizando todos los instrumentos jurídicos pertinentes y todos los mecanismos judiciales nacionales, regionales e internacionales, incluidas la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, según proceda;

6. *Acoge con beneplácito* la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020, en la que se dictaban medidas cautelares, e insta a Myanmar a que, de conformidad con lo dispuesto por la Corte en relación con los miembros del grupo rohinyá presentes en su territorio, adopte todas las medidas que estén a su alcance para impedir que se cometan todos los actos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, asegure que sus fuerzas armadas, así como las unidades armadas irregulares que pueda dirigir o apoyar y las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia, no cometan, entre otros, ninguno de esos actos, impida la destrucción de las pruebas y asegure su conservación, y presente un informe a la Corte, de conformidad con lo dispuesto, sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a la providencia;

7. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de las medidas cautelares dictadas por la Corte Internacional de Justicia el 23 de enero de 2020, los musulmanes rohinyás que se encuentran en Myanmar, mujeres y niños incluidos, siguen siendo objeto de asesinatos selectivos, actos de violencia indiscriminada y lesiones graves, por medios como ataques con fuego indiscriminado, bombardeos, minas terrestres o municiones sin detonar;

8. *Pide* que cesen de inmediato los combates y las hostilidades, los ataques a civiles y todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y que se pongan en marcha un diálogo político nacional amplio e inclusivo y un proceso de reconciliación en todo el país, garantizando la participación plena, efectiva y auténtica de todos los grupos étnicos, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, las mujeres y los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la sociedad civil y los dirigentes religiosos, con el objetivo de lograr

una paz duradera, y pide también una solución pacífica mediante el diálogo en pro de la unidad nacional;

9. *Exhorta* a Myanmar a que ponga fin de inmediato a toda la violencia y a todas las violaciones del derecho internacional en el país, vele por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las transgresiones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas violaciones; y pide que haga público el texto íntegro del informe de la Comisión Independiente de Investigación establecida en 2018 o que comunique las conclusiones de dicho informe a los mecanismos internacionales pertinentes;

10. *Reitera* su exhortación urgente a Myanmar a que adopte las medidas necesarias para promover la inclusión, los derechos humanos y la dignidad de todas las personas que viven en su territorio, haga frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios, y adopte medidas creíbles para poner fin a la discriminación de hecho y de derecho contra las minorías étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás;

11. *Exhorta* a Myanmar a que combata la incitación al odio y el discurso de odio contra los musulmanes rohinyás y otras minorías condenando públicamente esos actos y promulgando la legislación que sea necesaria contra el discurso de odio y los delitos motivados por el odio, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y promoviendo el diálogo interconfesional en cooperación con la comunidad internacional, y alienta a los dirigentes políticos, religiosos y comunitarios del país a que trabajen en pro de la unidad nacional mediante el diálogo;

12. *Exhorta también* a Myanmar a que restablezca por completo los servicios de Internet y de telecomunicaciones en todas las regiones de Myanmar, incluido el estado de Rakáin, y a que derogue el artículo 77 de la Ley de Telecomunicaciones a fin de evitar nuevos cortes del acceso a Internet y las telecomunicaciones y la restricción del derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

13. *Exhorta además* a Myanmar a que proteja el derecho de todos los niños, incluidos los niños rohinyás, a adquirir la ciudadanía para eliminar la apatridia, de conformidad con las obligaciones contraídas por Myanmar en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, garantice la protección de todos los niños en los conflictos armados y ponga fin al reclutamiento ilegal y a la utilización de niños para el trabajo forzoso;

14. *Insta* a Myanmar a que coopere plenamente con todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, el Mecanismo Independiente para Myanmar establecido en virtud de la resolución 39/2 del Consejo de Derechos Humanos, al que el Secretario General, en su mandato para el Mecanismo, se refiere como Mecanismo de Investigación Independiente para Myanmar, los organismos competentes de las Naciones Unidas y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, y les permita pleno acceso, sin restricciones ni vigilancia, para que supervisen de manera independiente la situación de los derechos humanos, y se aseguren de que toda persona pueda cooperar sin obstáculos con esos mecanismos sin temor a sufrir represalias, intimidaciones o agresiones, y expresa profunda preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los actores humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan siendo objeto de una estricta restricción de acceso a las zonas afectadas, incluido el norte del estado de Rakáin;

15. *Celebra* la labor del Mecanismo Independiente para Myanmar, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2, encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los crímenes internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, en particular en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, utilizando la información facilitada por la misión internacional independiente de investigación, y de preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones

penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos crímenes, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional, y los informes que ha presentado el Mecanismo al Consejo de Derechos Humanos;

16. *Pide* que se establezca una estrecha cooperación entre el Mecanismo Independiente para Myanmar y los tribunales nacionales, regionales o internacionales que estén realizando, o puedan realizar en el futuro, investigaciones sobre los graves crímenes internacionales y violaciones del derecho internacional cometidos en Myanmar;

17. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que garanticen que el Mecanismo Independiente para Myanmar tenga la flexibilidad que necesita en cuanto a su dotación de personal, ubicación y libertad operacional para que pueda cumplir su mandato con la mayor eficacia posible, e insta a Myanmar, a los Estados, en particular los de la región, a las autoridades judiciales y a las entidades privadas a que cooperen plenamente con el Mecanismo, en particular concediéndole acceso y proporcionándole toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;

18. *Reitera* la importancia de la aplicación de las recomendaciones que figuran en los informes de la misión internacional independiente de investigación e insta a Myanmar y a la comunidad internacional a que las tengan debidamente en cuenta;

19. *Reitera también* la importancia de que, consultando en todo momento a todas las minorías étnicas y religiosas y a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluidos los musulmanes rohinyás, así como a la sociedad civil, se apliquen íntegramente todas las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin para atacar las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al derecho a una nacionalidad y a la igualdad de acceso a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo e igualitario a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos;

20. *Exhorta* a Myanmar a que no escatime esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada de los miembros de las minorías étnicas y religiosas, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otros medios derogando y sustituyendo la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de derechos humanos; garantizando el derecho de toda persona a una nacionalidad y la igualdad de acceso de toda la población de Myanmar, y en particular de los musulmanes rohinyás, a la ciudadanía plena mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible y a todos los derechos civiles y políticos permitiendo la autoidentificación; modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 que se refieren a la conversión religiosa, los matrimonios interconfesionales, la monogamia y el control demográfico; y derogando todas las órdenes locales que restringen el derecho a la libertad de circulación y el acceso a los servicios de registro civil, salud y educación, así como a los medios de subsistencia;

21. *Exhorta también* a Myanmar a que aplique rápidamente el consenso de cinco puntos alcanzado en la Reunión de Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental celebrada el 24 de abril de 2021 para facilitar una solución pacífica mediante un diálogo inclusivo y el cese inmediato de la violencia en interés del pueblo de Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías étnicas, y de sus medios de subsistencia, y con ese fin exhorta a todas las partes interesadas de Myanmar a que cooperen con la Asociación y con el enviado especial de la Presidencia de la Asociación, y expresa su apoyo a esas iniciativas;

22. *Alienta* a la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar a que siga colaborando y dialogando con Myanmar y con todas las demás partes interesadas, incluida la sociedad civil, y las poblaciones afectadas, como los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar, con el fin de resolver pronto la crisis de Myanmar;

23. *Alienta* a Myanmar a que revise y derogue las enmiendas introducidas en 2018 en la Ley de Ordenación de Tierras Desocupadas, Vírgenes y sin Explotar, establezca un

marco inclusivo de ordenación del territorio y resuelva los problemas relativos a la tenencia de la tierra, consultando para ello en todo momento a las poblaciones afectadas, incluidas las minorías étnicas y religiosas, en particular los musulmanes rohinyás;

24. *Pide* que se ponga fin de inmediato a la reclasificación de las zonas en las que se encontraban anteriormente las aldeas rohingya y que se eliminen los nombres de las aldeas de los mapas oficiales, que podría alterar el uso de la tierra, y que se detenga sin demora la construcción de instalaciones militares en esas aldeas;

25. *Insta* a Myanmar a que adopte todas las medidas necesarias para revertir y abandonar las políticas, directrices y prácticas que marginan a los musulmanes rohinyás y otras minorías; impida la destrucción de lugares de culto, cementerios, infraestructuras y edificios comerciales o residenciales pertenecientes a cualquier persona; se asegure de que todas las personas desplazadas, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías, en el estado de Rakáin y en todo Myanmar, entre ellos los 128.000 musulmanes rohinyás y kama que han permanecido confinados en campamentos en la zona central de Rakáin desde 2012, puedan regresar a sus hogares, recuperar sus bienes y gozar de libertad de circulación y acceso sin trabas a los medios de subsistencia y los servicios esenciales; revise las leyes pertinentes; y combata las causas profundas de la vulnerabilidad y el desplazamiento forzado de esas personas;

26. *Exhorta* a Myanmar a que desmantele los campamentos de desplazados internos del estado de Rakáin con plazos claros, garantizando que el regreso o la reubicación de los desplazados internos se lleve a cabo de acuerdo con las normas internacionales y las mejores prácticas, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, en cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional;

27. *Exhorta también* a Myanmar a que, de conformidad con los instrumentos bilaterales sobre la repatriación firmados con Bangladesh, adopte medidas concretas destinadas a crear un entorno propicio para el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar desplazadas por la fuerza que se han refugiado temporalmente en Bangladesh, y a que, en colaboración con las Naciones Unidas y otros actores pertinentes, difunda información veraz sobre las condiciones imperantes en el estado de Rakáin a fin de dar una respuesta adecuada a las preocupaciones fundamentales de los musulmanes rohinyás;

28. *Exhorta además* a Myanmar a que genere confianza entre los musulmanes rohinyás que se encuentran en los campamentos de Bangladesh para que regresen a Myanmar mediante medidas de fomento de la confianza, como la comunicación directa entre los representantes rohinyás y las autoridades de Myanmar y la organización de visitas “de comprobación” al estado de Rakáin de representantes rohinyás, alentándolos de este modo a regresar a sus lugares de origen en Myanmar;

29. *Insta* a Myanmar a que inicie de inmediato la repatriación voluntaria, segura, digna y sostenible de Bangladesh a Myanmar de todos los musulmanes rohinyás y otras minorías desplazadas por la fuerza y su reintegración, recordando el acuerdo bilateral de retorno a Myanmar de los desplazados del estado de Rakáin, formalizado entre Bangladesh y Myanmar en 2017, así como de quienes residen en otros Estados de acogida, cooperando plenamente para ello con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y, si procede, con el Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria para la Gestión de Desastres de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y a que garantice que proporcionará a los repatriados la libertad de circulación y un acceso sin trabas a los medios de subsistencia y a los servicios sociales, incluidos los servicios de salud, educación y vivienda, y los indemnizará por todo lo que hayan perdido;

30. *Exhorta* a las Naciones Unidas —y alienta a otros organismos internacionales— a que presten todo el apoyo necesario para que los Gobiernos de Bangladesh y Myanmar aceleren el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los musulmanes rohinyás y otras minorías de Myanmar desplazadas por la fuerza, incluidos los desplazados internos;

31. *Expresa gran preocupación* por el mantenimiento de las restricciones al acceso humanitario, en particular en los estados de Rakáin, Chin, Kachín, Shan, Kayah y Kayin, exhorta a Myanmar a que vele por que se respete íntegramente el derecho internacional humanitario y permita el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal humanitario a todas las regiones del país, y proporcione asistencia humanitaria, incluida asistencia en la que se tenga en cuenta la edad y las cuestiones de género, y facilite la entrega de provisiones y material para que dicho personal pueda desempeñar con eficacia sus tareas de asistencia a la población civil afectada, incluidos los desplazados internos, y lo alienta a que permita que el cuerpo diplomático, los observadores independientes y los representantes de medios de comunicación independientes nacionales e internacionales puedan acceder a la zona sin temor a sufrir represalias;

32. *Expresa preocupación* por los continuos desplazamientos marítimos irregulares de musulmanes rohinyás, que arriesgan su vida en condiciones peligrosas a manos de pasadores de fronteras y tratantes de personas que los explotan, lo que pone de relieve su desesperada situación y la necesidad urgente de atacar las causas profundas de su penosa situación, y exhorta a la comunidad internacional a que ponga fin de forma eficaz a esos desplazamientos marítimos irregulares de musulmanes rohinyás, en cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y garantice el reparto internacional de la carga y la responsabilidad, especialmente entre los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951;

33. *Exhorta* a Myanmar a que aborde eficazmente las causas fundamentales de las violaciones y abusos de los derechos humanos de las minorías étnicas, incluidos los rohinyás, en el estado de Rakáin, y cree las condiciones necesarias para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de todos los refugiados, incluidos los refugiados musulmanes rohinyás, en particular en vista del hecho de que hasta la fecha ningún rohinyá ha retornado mediante un mecanismo de repatriación acordado bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar debido a la incapacidad de Myanmar de crear esas condiciones en el estado de Rakáin;

34. *Alienta* a la comunidad internacional a que, en un verdadero espíritu de interdependencia y reparto igualitario de la carga y la responsabilidad, siga ayudando a Bangladesh a proporcionar asistencia humanitaria a los musulmanes rohinyás y otras minorías desplazadas por la fuerza hasta que regresen a Myanmar, y ayude a Myanmar a proporcionar asistencia humanitaria a todas las personas afectadas de todas las comunidades de desplazados internos en el país, incluido el estado de Rakáin, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

35. *Alienta* a todas las empresas, incluidas las sociedades transnacionales y las empresas nacionales que operan en Myanmar, a que apliquen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;

36. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que controle y verifique la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación, incluidas las relativas a la rendición de cuentas, y siga vigilando los progresos realizados en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, con el apoyo de expertas y expertos especializados y complementando la labor del Mecanismo Independiente para Myanmar y los informes del Relator Especial, y que presente un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones y un informe escrito en su 56º período de sesiones, que serán seguidos de un diálogo interactivo, y un informe escrito a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones;

37. *Decide* celebrar en su 53º período de sesiones una mesa redonda sobre las medidas necesarias para encontrar soluciones duraderas a la crisis de los rohinyás y poner fin a todas las formas de violaciones y abusos de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, y pide a la Alta Comisionada que presente un informe sobre la mesa redonda al Consejo de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones;

38. *Pide* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que sigan formulando recomendaciones concretas de medidas para resolver la crisis humanitaria, promoviendo el retorno seguro, digno, voluntario y sostenible de los refugiados rohinyás y desplazados por

la fuerza, y velando por que los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos rindan cuentas al respecto;

39. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión basándose, entre otras cosas, en los informes de los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas.
